



Municipalidad Provincial
de Barranca

ACUERDO DE CONCEJO **N° 118-2007-AL/CPB**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del 2007, el Oficio. N° 012-2007-PD-SEMAPA BARRANCA S.A. relacionado a la Aprobación de Ejecución de Convenio con el Gobierno Regional de Lima para viabilizar Proyecto de Inversión Pública.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, dentro del marco de competencias y funciones específicas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de gobierno local cuyo rol comprende entre otras acciones: planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial; en el nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo provincial, de los proyectos de inversión y de los servicios públicos municipales.

Que, según el Art. 9° - Atribuciones del Concejo Municipal - numeral 26, corresponde al concejo municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante documento señalado en el visto la Empresa SEMAPA BARRANCA S.A., comunica que en la última reunión realizada en la ciudad de Lima en las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas con relación a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) viabilizados por la Unidad Evaluadora de SEMAPA BARRANCA S.A. , los mismos que se encuentran desactivados en el Banco de Proyectos del SNIP, los funcionarios del MEF han recomendado en vista de que existe los recursos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar en el presente año el Expediente Técnico del PIP con Código: 59005 “**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Potable en las Zonas Centros y Norte de la Ciudad de Barranca**”, se viabilice el citado PIP por la OPI del Gobierno Regional de Lima a través de la suscripción de convenio interinstitucional entre las dos entidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto los Artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime de los Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA.-

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca. a suscribir el Convenio relacionado a la Aprobación de Ejecución para Viabilizar Proyecto de Inversión Pública con el Gobierno Regional de Lima.

Dado en la Casa Municipal a los Diecinueve días del mes de Noviembre del 2007.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.